



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de GRUPO EMPRESARIAL DELANA S.A.S – “FINTECOL”
contra LUISA FERNANDA RUA RESTREPO, radicación 2022-00225-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por GRUPO EMPRESARIAL DELANA S.A.S – “FINTECOL” contra ALEXANDER JOSE DELGADO ANAYA, se evidencia que la apoderada de la parte demandante, la Dra. Nicala Sonrisa Salazar Manrique, es sobrina de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00225-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza